

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XICOHTZINCO**

JOSÉ ISABEL BADILLO JARAMILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XICOHTZINCO, TLAXCALA; en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y, 70, fracción III del Reglamento Interno del municipio de Xicohtzinco, a sus habitantes hago saber:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, fracción I, 41, fracción III, 49, 50, fracción IV, 51, 52, 53 y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, emitió el Acuerdo de Cabildo del Municipio de Xicohtzinco, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, en consideración a lo siguiente:

Con el objetivo de transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública, amén de ser una prioridad, es ya un compromiso con la sociedad del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala.

Por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Ética y Conducta que permita poder establecer los principios y valores del comportamiento de los servidores públicos de todos los niveles, así como de normar esa actuación.

El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los

servidores públicos del Municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en la prestación del servicio o en el día a día con los colaboradores, el objeto del Código de Ética y Conducta, es el de contar con normas mínimas que permitan definir un derrotero para cualquier actividad desarrollada por lo servidores públicos.

Por ello, todo el capital humano del Ayuntamiento debe saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en este Código, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo.

Este Código se constituye como un instrumento que permite fortalecer la cultura ética y de actuación de la Administración Pública Municipal y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales; por tanto, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XICOHTZINCO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código de Ética y Conducta deberán ser observadas por todos los servidores públicos de del Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, las que constituyen un mínimo

necesario para la actuación ética, íntegra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

CAPITULO II Principios Rectores

Artículo 2.- Principios rectores que deben regir en las y los servidores públicos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- I. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las y los servidores públicos nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las y los servidores públicos correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- IV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos damos a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que lleguemos a tratar.
- IX. **Objetividad:** Las y los servidores

públicos debemos preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- X. Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtenemos, adquiramos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.
- XI. Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Eficacia:** Las y los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando

cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIII. Integridad: Las y los servidores públicos actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculemos u observen nuestro actuar.

XIV. Equidad: Las y los servidores públicos procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III Valores

Artículo 3.- Valores que las y los servidores públicos debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

I. Interés Público: Las y los servidores públicos actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Las y los servidores públicos nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y

el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos:

Las y los servidores públicos respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Las y los servidores públicos, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios

públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Las y los servidores públicos colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las y los servidores públicos somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal

Artículo 4. Las y los servidores públicos debemos conducir nuestra actuación conforme a los principios enunciados.

Actuación pública

I. Vulneran esta regla quienes realicen las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que nos impone el servicio público y que nos confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de nuestro empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles o penales, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados

y subordinadas o de la ciudadanía en general.

- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos como a toda persona en general.
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- m) Dejar de colaborar con otras servidoras o servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- n) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- ñ) No conducirse con criterios de honestidad, austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongamos con motivo del ejercicio del cargo público.

Desempeño permanente con integridad

II. Vulneran esta regla quienes realicen las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Omitir excusarnos de intervenir en cualquier forma en la atención,

tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se tenga algún conflicto de interés.

- b) Omitir conducirnos con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las y los servidores públicos.
- c) Omitir retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Omitir realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz del tiempo y los recursos públicos.
- e) Omitir utilizar el parque vehicular de carácter oficial para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- f) Omitir solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- g) Omitir obstruir la presentación de quejas y denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- h) Omitir atender las evaluaciones a las que se encuentren obligados por alguna disposición o lineamiento.
- i) Omitir atender las disposiciones en materia de control interno y de procedimientos administrativos.
- k) Omitir atender la mejora continua de los

trámites y servicios que se prestan a la ciudadanía.

CAPÍTULO V

Mecanismos de capacitación y de difusión

Artículo 5.- Las y los servidores públicos debemos atender los proyectos, programas y acciones que en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen del trabajo colaborativo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con una visión preventiva de formación y capacitación.

Artículo 6.- Las y los servidores públicos, debemos promover la difusión del presente Código de Ética y Conducta, los programas y acciones, a través de los medios que de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al interior de cada dependencia o entidad se genere.

Artículo 7.- Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso ante la autoridad correspondiente, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 8.- La Contraloría Interna Municipal, será el área encargada de dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética y Conducta, así como vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y aplicar sanciones.

CAPÍTULO VI

Transitorios

PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala.

C. José Isabel Badillo Jaramillo

Presidente Constitucional del Municipio de
Xicohtzinco, Tlaxcala
Rúbrica y sello

Enf. Juana Muñoz Mendoza

Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicohtzinco,
Tlaxcala
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

